

RESOLUCIÓN EJERCICIO Nº 1.01. LAS FINANZAS PÚBLICAS Y EL DERECHO TRIBUTARIO

NORMATIVA APLICABLE: Arts. 9, 14 bis, 75 (inc. 12, 13), 85, 99 (inc. 10) CN.

DATOS DEL EJERCICIO:

1) Opción correcta "f.": Las formas en que el Estado adquiere sus ingresos y el destino que les da a ellos hacen su "actividad financiera". El estudio de la actividad financiera del Estado es materia de análisis a cargo de las FINANZAS PÚBLICAS, disciplina que se encarga de: 1. Observar, investigar y examinar el comportamiento de la corriente de los recursos públicos y de los gastos públicos; y 2. Determinar la incidencia que las corrientes de recursos públicos y los gastos públicos producen en la economía.

Fuente: Libro "Impuesto a las Ganancias". 7° Ed. 2015. Cátedra de Legislación y Técnica Fiscal I. Cr. Manassero, Carlos J. CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN: TEORÍA GENERAL. LAS FINANZAS Y EL DERECHO FINANCIERO. página 3.

2) Opción correcta "e.": Los recursos Públicos conforman los ingresos del Estado y se clasifican en cinco categorías; entre ellas, una son los Recursos Tributarios, que son conformados por los impuestos, las tasas y las contribuciones que el Estado exige a las personas y sus bienes que se encuentran dentro de su jurisdicción.

Fuente: Libro "Impuesto a las Ganancias". 7° Ed. 2015. Cátedra de Legislación y Técnica Fiscal I. Cr. Manassero, Carlos J. CAPÍTULO I: LOS RECURSOS PÚBLICOS. CLASIFICACIÓN. Página 4.

3) Opción correcta "f.": Los impuestos son los tributos que el Estado exige a los sujetos (en quienes se verifica el hecho imponible) determinados en la Ley Tributaria correspondiente, en virtud de su poder de imperio, sin que exista un servicio o contraprestación especial de su parte.

Fuente: Libro "Impuesto a las Ganancias". 7° Ed. 2015. Cátedra de Legislación y Técnica Fiscal I. Cr. Manassero, Carlos J. CAPÍTULO I: LOS RECURSOS PÚBLICOS. CLASIFICACIÓN. Clasificación de los Recursos Tributarios. Página 5.

4) Opción correcta "b.": Los impuestos, según la base que tomen para su cálculo, se clasifican en: Patrimonial (los que más tienen), de consumo (los que más gastan) y de renta (los que más ganan). Los primeros recaen sobre la totalidad o parte del patrimonio del contribuyente o sobre algunos de sus bienes en particular, como es el caso del Impuesto a los Bienes Personales o el Impuesto sobre Inmuebles. El segundo criterio determina que los impuestos impactan sobre erogaciones concretas o consumos específicos, como el Impuesto al Valor Agregado o Impuestos Internos. Por último, la base en la Renta alcanza a los ingresos netos obtenidos por el contribuyente en el período fiscal, como el Impuesto a las Ganancias.



Fuentes: <http://www.afip.gov.ar/institucional/afipSimulada/archivos/La%20capacidad%20contributiva.pdf>; Libro "Impuesto a las Ganancias". 7° Ed. 2015. Cátedra de Legislación y Técnica Fiscal I. CAPÍTULO I: LOS IMPUESTOS. Página 6.

5) **Opción correcta "b"**: La Dirección General Impositiva (DGI) es un órgano que integra la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y tiene a su cargo la aplicación, percepción, recaudación y fiscalización de impuestos nacionales. Entre sus funciones principales se encuentran la recaudación impositiva, el establecimiento de multas, sanciones, determinaciones de oficio, liquidación de deudas en gestión administrativa o judicial, aplicación de sanciones u otros conceptos. Fomenta la cultura del cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes. Las estrategias principales de la Dirección General Impositiva se vinculan con la facilitación y simplificación de los trámites a realizar por los Ciudadanos para el satisfactorio cumplimiento de sus obligaciones.

Fuente: <http://www.afip.gov.ar/institucional/afipSimulada/archivos/La%20AFIP.pdf>

6) **Opción correcta "f"**: La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) se encarga principalmente de aplicar, cobrar e inspeccionar los tributos (ingresos públicos) de todo nuestro país y de controlar el tráfico internacional de mercaderías. Los tributos sirven para sostener las necesidades comunes a todos: educación, justicia, seguridad, salud, obras de infraestructura, etc. Dentro de este organismo, encontramos la DGI, la DGA y la DGSS. Los desafíos de las mismas son: evitar la evasión, combatir el contrabando e impedir el trabajo no registrado, respectivamente.

Fuentes: <http://www.afip.gov.ar/institucional/afipSimulada/archivos/La%20AFIP.pdf>; Libro "Impuesto a las Ganancias". 7° Ed. 2015. Cátedra de Legislación y Técnica Fiscal I. CAPÍTULO I: ESTRUCTURA DEL SISTEMA TRIBUTARIO ARGENTINO. ORGANISMOS RECAUDADORES. Páginas 7 y 8.

7) **Opción correcta "c"**: El Organismo Recaudador Provincial en Córdoba se denomina DGR (Dirección General de Rentas). El mismo se encarga de aplicar, recaudar y fiscalizar los tributos provinciales de la misma.

Fuente: Libro "Impuesto a las Ganancias". 7° Ed. 2015. Cátedra de Legislación y Técnica Fiscal I. CAPÍTULO I: ESTRUCTURA DEL SISTEMA TRIBUTARIO ARGENTINO. ORGANISMOS RECAUDADORES. Página 8.

8) **Opción correcta "f"**: Dentro de las funciones del graduado en Ciencias Económicas como asesor impositivo, se encuentran las de interrelacionarse con los contribuyentes a través de un vínculo profesional de "servicio", y se encuentra capacitado para ayudarlo a resolver problemas, sugerir decisiones en materia **económico-financiera**, y ser interlocutor válido entre las administraciones tributarias y el cliente.

Fuente: Libro "Impuesto a las Ganancias". 7° Ed. 2015. Cátedra de Legislación y Técnica Fiscal I. CAPÍTULO I: EL GRADUADO EN CIENCIAS ECONÓMICAS COMO ASESOR IMPOSITIVO. Página 9.



RESOLUCIÓN EJERCICIO Nº 1.02. LOS PRINCIPIOS DE LA TRIBUTACIÓN

NORMATIVA APLICABLE: Arts. 3, 4, 16, 17, 19, 52, 75 CN.

DATOS DEL EJERCICIO:

Las características que deben tener todos los tributos son los denominados "Principios de Tributación", que se encuentran plasmados en la Constitución Nacional de la República Argentina, y en cada una de las Constituciones Provinciales del Territorio Nacional. Dentro de los mismos, hay uno muy importante, y que es la base de los tributos en Argentina: el principio de **Legalidad**, el cual establece que para todo impuesto debe existir una Ley en la cual éste se base, y el que no responda adecuadamente a su cumplimiento, estará violando la ley que le dió origen al mismo. En el siguiente esquema a modo de resumen, se explican los 7 Principios de Tributación:

Legalidad

- "Todo tributo debe estar creado por una Ley".
- Es el principio que la Constitución Nacional señala con mayor insistencia.
- Para su imposición un tributo debe estar: creado por ley, seguir los requisitos formales de una ley, y emanar del órgano competente.
- La ley debe definir el hecho imponible y sus elementos: sujeto, objeto, base imponible, alícuota, etc.
- Fuente normativa: Constitución Nacional arts. 19 y 52.

Igualdad

- La igualdad es la base del impuesto.
- Se trata de asegurar el mismo tratamiento para quienes se encuentran en análogas situaciones.
- Es igualdad por rangos de igual capacidad contributiva (que se exterioriza por el patrimonio, la renta o el gasto).
- Fuente normativa: Constitución Nacional art. 16.

Generalidad

- Se trata de asegurar el mismo tratamiento para quienes se encuentran en análogas situaciones.
- Es igualdad por rangos de igual capacidad contributiva (que se exterioriza por el patrimonio, la renta o el gasto).
- Fuente normativa: Constitución Nacional art. 16.



No confiscatoriedad

- La Constitución Nacional -en materia tributaria- no explicita directamente este principio. Pero lo enuncia en forma indirecta, al referirse a la propiedad privada. LOS TRIBUTOS DEBEN GARANTIZAR LA PROPIEDAD PRIVADA.
- Los tributos no pueden absorber una parte sustancial de la propiedad privada o de su renta.
- Fuente normativa: Constitución Nacional art. 17.

Proporcionalidad

- Los tributos deben estar de acuerdo con la capacidad contributiva. Proporcionalmente al patrimonio, a las ganancias y a los consumos de las personas, siendo razonable exigir que paguen más los que tienen más renta o mayor patrimonio, respetando los principios de capacidad contributiva.
- Fuente normativa: Constitución Nacional arts. 4 y 75 inc. 2.

Retroactividad

- Este principio significa aplicar una ley nueva a los actos del pasado. Tiene sus bases en el Código Civil. Las leyes impositivas pueden ser retroactivas porque derivan del poder de imperio que tiene el Estado.
- El Congreso puede sancionar leyes tributarias retroactivas, siempre que no se afecte la garantía constitucional sobre propiedad privada.
- Fuente normativa: Constitución Nacional art. 3.

Equidad

- El "principio de equidad" articula y sintetiza a todos los demás principios constitucionales. Un tributo va a ser justo cuando considera las garantías de: legalidad, igualdad, generalidad, proporcionalidad, no confiscatoriedad e irretroactividad. Equidad significa que la imposición debe guardar una razonable relación con la materia imponible. Está relacionado con la justicia y la razonabilidad.
- Fuente normativa: Constitución Nacional Preámbulo y arts. 4 y 75 inc. 1, 2, 8 y 9.

<http://www.afip.gov.ar/institucional/afipSimulada/archivos/Principios%20constitucionales%20en%20materia%20tributaria.pdf>

